

## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Renovación del Visto Bueno Ambiental		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría de Desarrollo Sustentable. Av. Emiliano Zapata no 13, col. Centro Temixco, Morelosteel. 7773621830, ext. 3001 y 3003 <a href="mailto:secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx">secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección de Medio Ambiente <a href="mailto:medioambiente@temixco.gob.mx">medioambiente@temixco.gob.mx</a> Jefatura del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología. <a href="mailto:normatividadecologica@temixco.gob.mx">normatividadecologica@temixco.gob.mx</a> Tel. 777-362-18-30, ext. 3003		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única oficina		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Personas físicas y/o morales, que cuenten con establecimientos comerciales o de servicios, tiendas de autoservicios, cadenas comerciales, restaurantes, cocina económica, rosticerías, cines, plazas comerciales e industriales.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Mediante formato de solicitud expedida por la Dirección de Medio Ambiente <a href="https://temixco.gob.mx/RENOVACION-DEL-VISTO-BUENO-AMBIENTAL.pdf">RENOVACION-DEL-VISTO-BUENO-AMBIENTAL.pdf</a> ( <a href="https://temixco.gob.mx">temixco.gob.mx</a> ).		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 08:00 am a 16:00 pm		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	30 días hábiles para dar respuesta		
<b>Vigencia.</b>	1 Año		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
1	Formato de Solicitud, expedida por la en la Dirección de Medio Ambiente.	1	
2	Identificación oficial del propietario y/o gestor cuando así serequiera (INE, Pasaporte).		1
3	Autorización de visto bueno ambiental del año anterior		1
4	Documento que acredite la propiedad; o bien, contrato de arrendamiento.		1
5	Acta constitutiva de la empresa y poder notarial otorgado al representante legal; o identificación oficial.		1
6	Poder notarial (en su caso)		1
7	Licencia de funcionamiento del año fiscal vigente		1
8	Comprobante de fumigaciones vigente (en su caso)		1
9	Carta poder (en su caso)	1	
10	Disposición de residuos sólidos urbanos (en su caso)		1
11	Comprobante de recolección de aceite y grasas (en su caso)		1
12	Plan de manejo de residuos orgánicos (en su caso)		1
13	Bitácora y comprobante de limpieza de trampa de grasas (en su caso)		1
14	Manifiesto de disposición de residuos peligrosos y de manejo especial (en su caso)		1

15	Análisis semestral de las descargas de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la empresa en cargada de operar la planta.		1
16	RPBI (residuos peligroso biológicos e infección) vigente (en su caso)		1
17	Registro ambiental único del estado de la empresa recolectora de los residuos sólidos ante la SEMARNAT (RAU) (en su caso)		1
18	En caso de requerir factura incluir cedula fiscal de contribuyente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)		1

**Costo y forma de determinar el monto:**

**Área de pago:**

Por unidad de medida y actualización (UMA), más el 15 % como fondo para el desarrollo sustentable, así mismo por el rubro de servicio de inspección y vigilancia se establecen 2 UMA.

**COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

En colonias de 60 a 300 m<sup>2</sup> 2 UMA \$ 466.85

En zonas residenciales de 60 a 300 m<sup>2</sup> 7 UMA \$1,016.56

En colonia o en zona residencial de 301 m<sup>2</sup> en adelante 15 UMA \$ 2, 089.97

**TIENDAS DE AUTOSERVICIOS, CINES, PLAZAS Y CADENAS COMERCIALES.**

De 100 a 200 m<sup>2</sup> 10 UMA \$1,465.70

De 200 a 300 m<sup>2</sup> 15 UMA \$ 2089.97

De 301 a 500 m<sup>2</sup> 20 UMA \$ 2,714.25

De 501 a 1000 m<sup>2</sup> 40 UMA \$ 5,211.36

De 1000 m<sup>2</sup> en adelante 50 UMA \$ 6,459.92

**POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL VISTO BUENO AMBIENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS.**

**COMERCIALES Y DE SERVICIOS**

En colonia después de 60 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> 3 UMA \$ 591.71

En zona residencial después de 60 m<sup>2</sup> y hasta 300 m<sup>2</sup> 8 UMA \$ 1,215.98

De 301 en adelante en colonia o zona residencial 17 UMA \$ 2,339.68

**TIENDAS DE AUTOSERVICIO, CINES, PLAZAS Y CADENAS COMERCIALES**

De 100 a 200 m<sup>2</sup> 12 UMA \$ 1,715.41

De 201 a 300 m<sup>2</sup> 17 UMA \$ 2,339.68

De 301 a 500 m<sup>2</sup> 22 UMA \$ 2,963.96

De 501 a 1000 m<sup>2</sup> 42 UMA \$ 5,461.07

De 1100 m<sup>2</sup> en adelante 52 UMA \$ 6,709.63

INDUSTRIAS 103 UMA \$13, 077.26

**VALOR DEL UMA \$108. 57**

**VENTANILLAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

Av. Emiliano Zapata No. 16, col.

Centro, Temixco, Morelos

Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas

Tel. 3250432

Email. [ingresos@temixco.gob.mx](mailto:ingresos@temixco.gob.mx)

### Observaciones Adicionales:

#### **CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.**

Para poder expedir el visto bueno ambiental además de la documentación antes señalada, deberá presentar estudios y análisis que le requiera el área de normatividad en materia de autorizaciones en materia de ecología, si así lo cree conveniente, esto dependido del acta de visita de inspección en el predio para determinar la procedencia de la solicitud.

Presentar el comprobante de pago en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente para la expedición del visto bueno

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO**

Artículo 24, de la Ley de ingresos del Municipio de Temixco, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la inscripción y actualización de los registros de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados.

Reglamento de gobierno y la administración pública del Municipio de Temixco, Morelos.

#### **PROTESTA CIUDADANA.**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

#### **QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21  
Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)  
C.P.62580  
Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: [contraloria@temixco.gob.mx](mailto:contraloria@temixco.gob.mx)

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido